

10.3.- El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

10.4.- El personal que participe en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre y/o por el de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, será integrado en una única lista de espera. A tal efecto la Consejería de Hacienda y Administración Pública llevará a cabo las actuaciones oportunas para dicha integración

10.5.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.6.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5010

Corrección de error al Decreto número 56/2008, de 11 de abril, de Centros de Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

Advertido error en el Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de Formación profesional de la Región de Murcia, publicado en el BORM n.º 88, de fecha 16 de abril de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario (página 11805), donde dice:

"Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia".

Debe decir:

Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de abril de 2008.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, M.ª Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

5008 Decreto número 66/2008, de 18 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma ostenta la competencia en Academias y Reales Academias en virtud del artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que le atribuye la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, crea el Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lo configura como órgano asesor de la Comunidad Autónoma en relación con las academias reguladas en dicha Ley, atribuyéndole el carácter de órgano consultivo y adscribiéndolo a la Consejería competente en materia educación y cultura (actualmente Consejería de Educación, Ciencia e Investigación).

La citada ley regula la composición y funciones del Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y prevé, en su Disposición Adicional Tercera que, el propio Consejo elabore, una vez constituido, unos Estatutos para su organización y funcionamiento, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Constituido formalmente el Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 13 de julio de 2005, se han elaborado los referidos Estatutos, que han sido remitidos a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para su aprobación por el Consejo de Gobierno, previo acuerdo del citado Consejo en su sesión de 26 de julio de 2006.

En su virtud, visto el proyecto de Estatutos presentado por el Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de abril de 2008